

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/114/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2019

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "TRANQUI BURGUER", UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 34, INTERIOR 2, COLONIA OLIVAR DEL CONDE SEGUNDA SECCIÓN, CODIGO POSTAL 01408, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/114/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/114/2019, relativo al Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a la C. Lilia Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintiuno de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintidos de marzo de dos mil diecinueve, siendo las veintiuna horas con diez minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola misma con el C. [REDACTED] quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del [REDACTED] del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a

**CUARTO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2018-05-2100241120, Clave del establecimiento AO2018-05-21MAVBA00241120, de fecha 18 de mayo de 2018, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Acuse de la Solicitud de Tramite número 2505-04/04/2019-TAOBREGON\_API\_CUEST, de fecha cuatro de abril de 2019, tramite solicitado Cuestionario de Autodiag en Materia de Protecc Civil (Prog. Interno), ingresado en la Ventanilla Única de esta Alcaldía, para el establecimiento mercantil verificado; 3) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 26 de abril de 2018, folio número 238570-151PLMA18, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 4) Credencial para Votar a favor del C. José Eduardo Ramírez Alfaro, con número de folio 0709122401874, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 5) Bitácora de Servicio número 15706, de fecha 29 de marzo del 2019, expedida por Equipo Contra Incendio EXTINKRON, que ampara la recarga de los extintores, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; y 6) Diversa fotografías en las que se observan las medidas de seguridad en materia de protección civil, tales como ruta de evacuación, que hacer en caso de sismo e incendio.

**QUINTO.** Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se sanciona al Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, con una multa consistente en 351 Veces la unidad de Cuenta de la Ciudad de México, por que al momento de realizarse el acta de visita verificación el establecimiento mercantil se encontraba operando un giro diverso al autorizado.

**SEXTO.** Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día diez de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de ley, por lo que se procedió a llamar al titular del establecimiento mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED] quien se identificó Credencial para Votar, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y quien exhibe los siguientes documentos: 1) Oficio número DAO/DPCZAR/1010/19, de fecha 11 de abril de dos mil diecinueve, en el cual se hace constar que el establecimiento mercantil en cuestión No regulere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 2) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2019-03-1100263479, Clave del establecimiento AO2019-03-11MAVBA00263479, de fecha 09 de marzo de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

**SEXTO.** Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, escrito en el cual exhibe en original el recibo de pago con número de captura 773309010931RM3Q563, por la cantidad de 29,656,00, con el cual da cumplimiento a la sanción impuesta.

**SEPTIMO.** Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, por lo que el titular de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el titular del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/114/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil denominado "TRANQUI BURGUER", ubicado en Calle Hidalgo, número 34, Interior 2, Colonia Olivar del Conde Segunda Sección, Código Postal 01408, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin.  
**NOTIFÍQUESE.**

**TERCERO.** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/114/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.